

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN N°**

### **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

El régimen local en Euskadi tiene una serie de marcadas singularidades que lo configuran como un sistema peculiar. Estas peculiaridades propias derivadas de los derechos históricos están garantizadas, en el marco constitucional y estatutario, a través de la regulación prevista en la disposición adicional primera de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y de la Ley del Concierto Económico, que constituyen el marco normativo primario atributivo de competencias en esta materia. Asimismo, en la disposición adicional segunda de la Ley de Bases del Régimen Local se establece una serie de modulaciones en la aplicación de la misma en la Comunidad Autónoma del País Vasco y, en particular, en los Territorios Históricos vascos.

Este peculiar sistema de régimen local se manifiesta, también, en un régimen económico-financiero municipal diferenciado que ya ha tenido traslado a otras esferas de la política hacendística como es el ámbito de la estabilidad presupuestaria, previendo la disposición final tercera, dos, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su aplicación sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico.

**Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:**

- **Que el texto del Proyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local refleje expresamente la singularidad foral del entramado institucional vasco.**